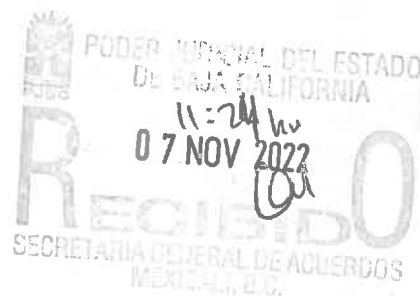




DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

Mexicali, Baja California; a 03 de noviembre del 2022

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E S.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado **FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ**, en su desempeño como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de

- la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en *este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;*
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
 3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
 4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
 5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
 6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
 7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
 8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
 9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
 10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. Para verificar el análisis de la procedencia del inicio del proceso de evaluación del C. Juez, se revisaron los siguientes antecedentes:

El 02 de febrero de 2007, se publicó el decreto 274 relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, relacionados con la integración y funcionamiento del Poder Judicial del Estado; en el artículo Séptimo Transitorio del decreto en cuestión, relacionado con la reforma del artículo 62, se estableció un periodo de 15 años, el cual se contaría a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas y terminaría el 03 de febrero de 2022, para que todos los jueces que continuaran en activo y que hubiesen sido nombrados con anterioridad al 02 de febrero de 2007, concluyeran el ejercicio de sus cargos.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 70 mediante el cual se reformó el mencionado artículo Séptimo Transitorio del decreto 274. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación y es del tenor siguiente: *"La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados."*

La reforma antes descrita aplica a todos los jueces y juezas que hayan sido designados con anterioridad al 3 de febrero de 2007, en cuanto a que no les impactará la limitación de 15 años prevista para ejercer el cargo de juez, además que deberán someterse a proceso de ratificación cada tres años; todo ello, en términos del artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007; supuesto en el cual encuadra el licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, en virtud de que fue designado como Juez del Poder Judicial del Estado, con anterioridad a la citada reforma.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

B. En fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/64-7/2022**, se notificó al licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, de Juez de Control del Poder Judicial del Estado. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

c. En fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/65-7/2022**, se notificó nuevamente al C. Juez Francisco Alberto Molina Hernández, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, los cuales se encuentran a disposición de los funcionarios y del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx>.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Mediante oficio **CCJ/088-7/2022**, recibido en fecha siete de julio del dos mil veintidós, se solicitó al C. Juez remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo dos)**

2. Mediante oficio **CCJ/0118-2/2022** de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, se petitionó al licenciado Christian Armando Vázquez Juárez, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado, Zona Costa, que remitiera información estadística del licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado, adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, durante el periodo comprendido del 04 de diciembre del 2017 al 22 de septiembre del 2022. **(Anexo tres)**

4. Se remitió oficio número **CCJ/0116/2022** de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, al Magistrado Consejero Gustavo Medina Contreras, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Francisco Alberto Molina Hernández, durante el periodo del 04 de diciembre del 2017 al 27 de septiembre del 2022. **(Anexo cuatro)**

5. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/117/2022** en fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 04 de diciembre del 2017 al 27 de septiembre del 2022. **(Anexo cinco)**

6. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

7. Para la evaluación como Juez de Control, se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

8. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.



E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **diecinueve de octubre del dos mil veintidós**, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Francisco Alberto Molina Hernández.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha **tres de noviembre del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 04 de diciembre del 2017 al 22 de septiembre del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SJPO/TIJ/322/2022 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EL LICENCIADO CHRISTIAN ARMANDO VÁZQUEZ JUÁREZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ZONA COSTA, REMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, **INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: (Anexo seis)

INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	35%	35%	De 6,192 (seis mil ciento noventa y dos) resoluciones emitidas por el C. Juez, y fueron impugnadas en esa vía 55 (cincuenta y cinco), es decir, el 0.88% (cero punto ochenta y ocho por ciento); de las cuales 10 (diez) no fueron confirmadas en segunda instancia.
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9000%	25%	De un total de 2,251 (dos mil doscientos cincuenta y un) determinaciones emitidas, y de las impugnadas en esa vía se concedieron 9 (nueve) amparos.
Tiempo promedio en audiencia	7.5371%	8%	Se registraron 3,289 (tres mil doscientas ochenta y nueve) audiencias por debajo del promedio más variables. (Se registraron un total de 3,491 audiencias por debajo del tiempo excepcional).
Numero de despachos Atendidos en tiempo	10.9816%	11%	De un total de 4,193 (cuatro mil ciento noventa y tres) despachos,



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

			encontramos que <u>7 (siete)</u> se atendieron fuera de tiempo, por lo tanto, 4,186 (cuatro mil ciento ochenta y seis) se atendieron en menos de 72 horas.
Inicio en tiempo de audiencias	10.8718%	11%	De un total de <u>4,206 (cuatro mil doscientas seis)</u> audiencias, tenemos que <u>49 (cuarenta y nueve)</u> empezaron tarde por causas imputables al Juez.
Numero de audiencias agendadas y atendidas	10%	10%	Se computan un total de <u>4,206 (cuatro mil doscientas seis)</u> asignadas, las cuales todas fueron celebradas.
SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA	99.2905%	100%	

INDICADORES DE APOYO	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	0.5479%	5%	De <u>219 (doscientas diecinueve)</u> audiencias donde se dictó sentencia, en 24 (veinticuatro) se dio lectura en la misma audiencia de fallo, y en <u>195 (ciento noventa y cinco)</u> en audiencia posterior.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	0%	4%	No celebró audiencias en Unidad diferente a la asignada.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	<u>Ninguna</u> visita guiada.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó <u>16 (dieciséis)</u> audiencia en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMA TOTAL	3.5479%	15%	

SEGUNDO: De la revisión del expediente personal del licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, se advierte que ha desempeñado los cargos jurisdiccionales que se indican a continuación:

1. Secretario Actuario del Juzgado de Paz Civil de Tijuana; a partir del 27 de abril del 1989.
2. Secretario de Acuerdos interino del Juzgado de Paz Civil de Tijuana; del 27 de octubre de 1989.

3. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Tijuana; a partir del 05 de agosto de 1991 al 05 de diciembre de 1995.
4. Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal de Tijuana; a partir del 06 de diciembre de 1995 al 30 de octubre del 2017.
5. Juez de Control del Poder Judicial del Estado, adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, del 31 de octubre del 2017 a la fecha.

TERCERO: En cuanto la opinión pública: (Anexo siete)

En este apartado se realizaron las siguientes diligencias:

a) Mediante oficio número SG/018/2022 de fecha 02 de febrero del actual, dirigido a la licenciada Miriam Cristina León López, Directora de Educación Superior, Posgrado e Investigación de la Secretaría de Educación Pública del Estado, se peticiono listado actualizado de las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como de las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado.

Por consiguiente, en fecha 09 de septiembre del 2022, se recibió oficio número DESPI/982/2022, signado por la licenciada Miriam Cristina León López, Directora de Educación Superior, Posgrado e Investigación de la Secretaría de Educación Pública del Estado, remitiendo la información solicitada.

b) Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como de las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño, resultando lo siguiente:

1. Escrito de fecha 06 de octubre del 2022, signado por el Dr. Julio Galindo Sánchez, Presidente del Colegio de Abogados Emilio Rabasa, A. C., mediante el cual emite opinión favorable.
2. Escrito de fecha 07 de octubre de 2022, signado por el licenciado Juan Salcedo Bravo, Presidente del Colegio de Abogados "Ignacio Burgoa Orihuela, A.C., por medio del cual emite opinión favorable.
3. Escrito de fecha 09 de octubre de 2022, signado por la licenciada Sara Leticia Rodríguez Salinas, Directora del Instituto de Estudios Profesionales UNIMETI, A.C., por medio del cual emite opinión favorable.
4. Escrito de fecha 10 de octubre de 2022, signado por la licenciada Gabriela de la Salud Tapia, Directora de la Universidad Autónoma de Durango campus Tijuana, por medio del cual no puede emitir opinión, ya que no se le reconoce como parte de la institución.
5. Escrito de fecha 10 de octubre de 2022, signado por el licenciado Humberto Rodríguez Romero, Presidente del Colegio de Abogados Constitucionalistas, A.C., por medio del cual emite opinión favorable.
6. Escrito de fecha 11 de octubre del 2022 recibido por correo electrónico, signado por el licenciado Hassan Martín Franco Ruiz, Presidente del Colegio de Abogados de Tijuana, A.C., manifiesta que no se emite opinión ni a favor ni en contra.
7. Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el Dr. Reynaldo Herrera Robles, Director General del Centro Universitario de Baja California, por medio del cual emite opinión favorable.
8. Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el licenciado Adrián Rodríguez Meza, Director del Centro Tecnológico Siglo XXI, en cual señala que se reserva de emitir opinión puesto que desconoce la función del C. Juez.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

9. Escrito de fecha 19 de octubre del 2022 recibido por correo electrónico, signado por el Mtro. Jorge Antonio Lepe Ramirez. Rector del Centro de Estudios Universitarios (UNUS) en el cual emite opinión favorable.

10. Escrito de fecha 26 de octubre del 2022 recibido por correo electrónico, signado por la Mtra. Rosalba Herández Cárdenas, Directora de la Universidad, Instituto Tijuana, en el cual emite opinión favorable.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: El Magistrado Gustavo Medina Contreras, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/316/2022, recibido en fecha seis de octubre del dos mil veintidós, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES. (Anexo ocho)**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por el C. Juez, así como de la información proporcionada por la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillén, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura, mediante oficio CA/028/2022 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información, se advierte la siguiente información: **(Anexo nueve)**

2018

1. Asistencia al curso: **"La función del Juez de Ejecución"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, con una duración de 3 horas 30 minutos, el día 22 de marzo de 2018.

2022

2. Asistencia a la conferencia: **"Juzgar con Perspectiva de Género"**, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, con una duración de 2 horas, el día 19 de junio de 2019.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)**

- Título expedido por el Centro Universitario de Baja California, que lo acredita como **DOCTOR EN DERECHO**, de fecha 12 de noviembre del 2015.

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
 JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

El licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó a este Órgano Colegiado en fecha primero de septiembre del dos mil veintidós, oficio sin número que contiene su autoevaluación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado **Francisco Alberto Molina Hernández**, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Tijuana; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **03 de diciembre del 2022**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial, esto bajo las consideraciones vertidas en la fracción II, apartado A del presente dictamen.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el **FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, el licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, obtuvo un resultado de **99.2905%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los **indicadores de apoyo** un resultado de **3.5479%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación no se le concede calificación adicional.

Segundo: Durante el periodo a evaluar el funcionario no ha sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**.

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado Francisco Alberto Molina Hernández, acreditó los estudios correspondientes a un doctorado, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a dos evento de índole académico, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los **.5 puntos**.

CONCENTRADO

Indicadores jurisdiccionales, de	No haber sido sancionado por falta	Actualización y especialización	Opinión publica
----------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	-----------------

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

eficiencia administrativa y de economía procesal	grave	académica	
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA	10		

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, obtiene una calificación final de 10.

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, adscrito actualmente al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, por el período constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007, siendo del 04 de diciembre del 2022 al 03 de diciembre del 2025.

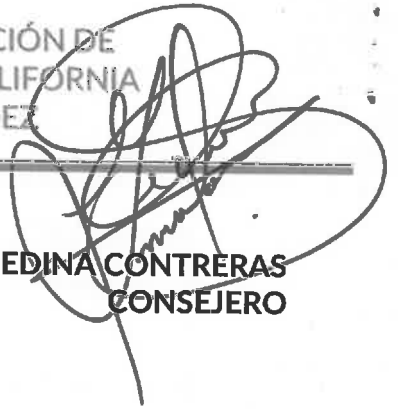
ATENTAMENTE



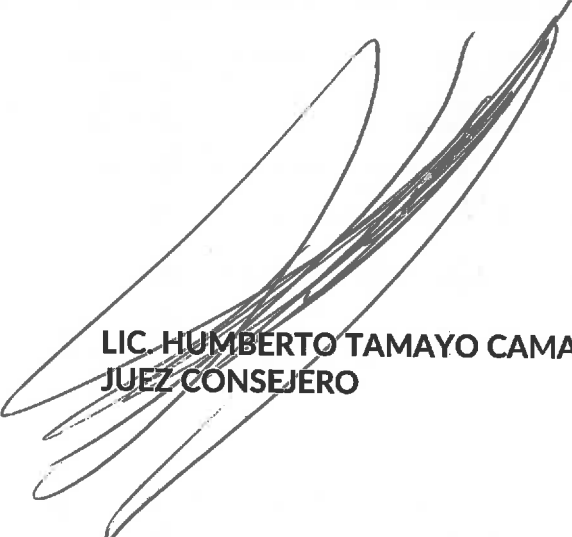
MAGDO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ



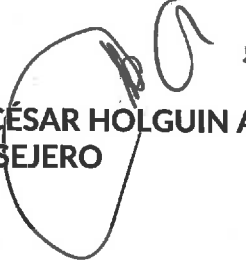
MAGDO. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
CONSEJERO



LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO
JUEZ CONSEJERO



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO



LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO



LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA
CONSEJERO



LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

